

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 100/20



H3020144234

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 13 días del mes de Diciembre de 2022 y siendo las 09.16 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: **“SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CHAILE IMELDA ZELAIDA s/ REIVINDICACION. EXPTE N°100/20”**.

Comparece por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el letrado Máximo Eduardo Gómez apoderado del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Las demandadas, Sra. Imelda Zelaida Chaile y la Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafi no están presentes y se encuentran rebeldes conforme providencias de fechas 03/08/22 y 09/09/22 respectivamente.

Previo a dar inicio a esta audiencia por Secretaria se dió lectura al informe presentado en el día de la fecha por el INAI.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia. Se hace constar que atento a la incomparecencia de las demandadas no resulta posible intentar arribar a una conciliación.

A fin de poner orden al proceso, se procede por Secretaria a realizar un breve informe sobre el estado procesal de los cuadernos de pruebas:

Informo a S.S. que en los presentes autos se presentaron dos

cuadernos de prueba por la parte actora y uno por la parte demandada siendo que todos ellos se encuentran producidos al día de la fecha.

Téngase presente lo informado, en consecuencia se ponen los autos para alegar.

Alegatos:

A hs. 09.18 el Dr. Gómez Maximo por la parte actora inicia los alegatos. Finaliza a hs. 09.24.

A continuación se decreta:

I).- Por presentados alegatos de bien probado por parte del Dr. Gómez, apoderado del Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán. Reservése para ser considerados en definitiva.

II).- Procédase por Secretaria a practicar planilla fiscal.

En cumplimiento con lo dispuesto por S.S y atento a lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley nº5.121 y sus modificaciones, la Ley Impositiva nº5.636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección General de Rentas), procedo a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican:

<u>PLANILLA FISCAL</u>	<u>ACTOR</u>	<u>DEMANDADO</u>	<u>COMUNIDAD</u>
Gestión Profesional:	\$2.400	\$ 500	\$ 500
Actuac. 1ª Instancia:	\$ 6.250	\$ 1000	\$ 650
Actuac. 2ª Instancia:	\$ 1.000	-	-
Calculadas:	\$ 50	\$ 50	\$ 50

TOTAL: \$ 7.300 \$ 1.550 \$ 1200

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$ 10.050 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$ 7.300; por el demandado en la suma de \$ 1.550 y por el co-demandado en la suma de \$ 1.200). Sin embargo siendo que el actor es el Superior Gobierno de la Pcia. queda exento del pago de aquella, lo mismo sucede con la Comunidad Indigena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafi.

Conclusión de audiencia

I)- Por practicada planilla fiscal. Córrase vista a la parte demandada por el término de 3 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2° párrafo CPCCT).

II)- Por Secretaría procédase a acumular los cuadernos de pruebas de las partes.

III)- FECHO, pasen los autos a despacho para resolver.

IV)- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Hago constar que a hs. 09.30 se da por concluida la audiencia, firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe. -

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:13/12/2022;CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:13/12/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>